



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO
RAD. **2021-00012-00**
DTE: DIANA CAROLINA VALENCIA RUA
DDO: AUROR SERNITIS GIEDRAITIS

Se encuentra al Despacho el presente proceso con petición elevada por el señor JUEZ COMISIONADO, con el fin de que se le otorgue la facultad que este despacho judicial ya le había denegado en auto anterior, el cual ya se le ha notificado.

Este funcionario Judicial, sin entrar a realizar mayor argumentación, por no considerarlo necesario, le REITERA al señor Juez Comisionado, que no se le otorga la facultad de sub-comisionar, por cuanto esta facultad no se encuentra expresa en la ley. Se le reitera que se le concedieron y conceden las facultades del artículo 40 del C. General del Proceso. Y se le REQUIERE para que cumpla con la comisión ordenada y comunicada a la mayor brevedad posible, so pena de adoptar correctivos correspondientes al incumplimiento de las órdenes judiciales.

Por secretaria remítase al correo electrónico institucional del Juzgado comisionado, inmediatamente se notifique esta decisión por Estado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.